



MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 202
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1055

Córdoba, 6 de Septiembre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0425-423123/2021 del registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del "Programa del Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica Única (HCEU)", con el objeto de entablar acciones tendientes a la reforma de procesos e informatización de los efectores de salud de la Provincia de Córdoba, que incluya al sector público (provincial y municipal) y al subsector privado.

Que lo gestionado se enmarca en las previsiones de la Ley N° 10.590 que creó el "Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica Única (HCEU)", destinado a contar con un registro indeleble de los datos de salud y enfermedad de cada persona, desde su nacimiento hasta su fallecimiento, siendo el mismo de aplicación a todas las instituciones públicas o privadas que presten atención sanitaria en el ámbito de la Provincia de Córdoba y tiene como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Salud.

Que así las cosas, a fin de implementar la Historia Clínica Electrónica Única, el Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), conjuntamente con el Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa de la Cartera de Salud, instan la aprobación del presente Programa que establece un plan de tres etapas diferenciadas para lograr tal cometido: I) en la Red Prestacional Provincial que ya se encuentra en desarrollo; II) en la Red Prestacional Municipal (a.- en Hospitales Municipales y b.- en centros de atención primaria de la salud -CAPS- municipales); y III) en la Red Prestacional Privada; todo ello, a su vez, permitirá acoplar este Sistema con el Sistema Electrónico de Gestión Integral Hospitalaria, denominado "SiSALUD", que a la fecha se halla vigente, avanzando en la integración de la red sanitaria provincial. "

Que se acompaña informe técnico respecto al Programa en cuestión, detallando objetivos generales y específicos, beneficiarios y beneficios, los aportes provinciales y municipales implicados, así como lo relativo a la planificación de integración con el subsector privado, entre otras cuestiones.

Que la Secretaría de Coordinación y Gestión Administrativa del Ministerio de Salud informa que el Programa de marras se desarrollará por el término de veinticuatro (24) meses, estando previsto su inicio para el 1° de noviembre de 2021; en tanto, certifica que el mismo tiene reflejo presupuestario en el Programa 464 "(C.E) CONV. CON ORGANISMOS DE SEG. SOC. Y OTROS CTA. ESP. - RECUP. DEL GTO. HOSP. - LEY 8373", detallando, asimismo, la inversión por los períodos 2021, 2022 y 2023; todo lo cual, se estima en un monto total de Pesos Cuatrocientos Veintiséis Milones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos (\$426.699.200,00).

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Salud a lo propiciado en

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1055.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 247.....Pag. 2

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 67.....Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 291.....Pag. 4

Continúa en Pag. 02

autos.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde aprobar el "Programa del Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica Única (HCEU)" conforme se gestiona, y facultar al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en este acto, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales del Ministerio de Salud bajo el N° 1457/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 655/2021 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el "Programa del Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica Única (HCEU)", destinado a entablar acciones tendientes a la reforma de procesos e informatización de los efectores de salud de la Provincia de Córdoba, de conformidad a las pautas fijadas en el Informe Técnico que- como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en este acto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACION - DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 247**

Córdoba, 13 de septiembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0165-166474/2021 por el que se solicita el cierre de los Fondos Permanentes "X" FONDO DE EMERGENCIAS POR INUNDACIONES LEY 10267, creado por Resolución Ministerial N° 189/2015 y modificado por Resolución N° 004/2016; y "R" ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE, creado por Resolución Ministerial N° N° 125/2016 y modificado por Resolución N° 009/2016, ambos de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que atento al artículo 44 de la Ley N° 10679/2019 de modificaciones al Código Tributario de la Provincia de Córdoba que establece que los gastos y/o saldos remanentes del Fondo de Emergencias por Inundaciones Ley 10267, serán atendidos por el Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, es necesario proceder al cierre definitivo del Fondo Permanente "X" FONDO DE EMERGENCIAS POR INUNDACIONES LEY 10267.

Que por Decreto N° 1615/2019 se establece una nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, donde las funciones que compete a lo referente a la Atención de Situaciones de Desastre, programa presupuestario 208, serán atendidas por el Ministerio de Desarrollo Social, tornándose necesario al cierre definitivo del Fondo Permanente "R" ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre de los Fondos Permanentes solicitados, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, la intervención de su competencia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 8, lo dictaminado por el Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 417/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:****MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA****Resolución N° 67**

Córdoba, 24 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 0760-013021/2021, mediante el cual se tramita la entrega de premios a los ganadores del "Concurso Ideas Emprendedoras 2.021"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1114 de fecha 26 de septiembre de 2013, se aprobó el Programa "Concurso Ideas Emprendedoras", el que se llevará a

Viene de Pag. 01

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 14.....Pag. 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 352.....Pag. 6

Resolución N° 353.....Pag. 7

Resolución N° 354.....Pag. 7

Resolución N° 355.....Pag. 8

Resolución N° 357.....Pag. 8

**CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CON-
TENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMERA Y SEGUNDA NOMINA-
CIÓN DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Resolución Administrativa N° 246.....Pag. 9

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 840 - Serie "A".....Pag. 10

Acuerdo N° 872 - Serie "A".....Pag. 10

Acuerdo N° 873 - Serie "A".....Pag. 14

Acuerdo N° 874 - Serie "A".....Pag. 18

Acuerdo N° 875 - Serie "A".....Pag. 22

Acuerdo Reglamentario N° 1722 - Serie "A".....Pag. 22

Acuerdo Reglamentario N° 1723 - Serie "A".....Pag. 23

Convocatoria Elecciones.....Pag. 24

Artículo 1° DISPONER el cierre de los Fondos Permanentes "X" FONDO DE EMERGENCIAS POR INUNDACIONES LEY 10267 y "R" ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE, de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de Secretaría General de la Gobernación y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

cabo anualmente en el ámbito de este Ministerio.

Que el presente concurso tiene por finalidad incentivar a los emprendedores a formular, desarrollar y fortalecer sus proyectos y planes de negocios, reconociendo y premiando emprendimientos cordobeses que se destaquen en términos de originalidad y potencialidad, y en la contribución al desarrollo socio-productivo de la provincia.

Que mediante Decreto N° 1158 de fecha 23 de julio de 2018, se modificaron los artículos 2° y 3° y se sustituyó el Anexo I del citado instrumento legal, estableciendo en sus Bases y Condiciones que los destinatarios del mismo son las personas humanas radicadas en el ámbito de la Provincia

de Córdoba.

Que impulsa la presente gestión el señor Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa, acompañando las Bases y Condiciones correspondientes a la Convocatoria 2021.

Que mediante Resolución Ministerial N° 021/2021, de fecha 20 de abril de 2.021, se aprobaron las Bases y Condiciones de dicho Concurso.

Que conforme surge de las Bases los Premios a percibir por los finalistas, consisten en aportes económicos y en la entrega de diplomas a los proyectos que se encuentren entre los quince (15) primeros puestos del Orden de Mérito.

Que obra incorporada Acta de Constitución del Jurado de fecha veintisiete de septiembre de 2.021, integrado de la siguiente manera: el señor Fernando Jorge Sibilla, Secretario de Industria de la Provincia de Córdoba; el señor Andrés Colombo, en representación de la Incubadora de la Universidad Nacional de Córdoba; la señora Silvia Elena Aisa, en representación de la Universidad Nacional de Córdoba; el señor Gonzalo Valenci, Subsecretario de Vinculación Tecnológica Productiva de la Provincia de Córdoba; la señora María Natalia Yubel, Directora General de Promoción Del Desarrollo Emprendedor.

Que con fecha 18 de junio de 2021, el señor Subsecretario de Pequeña y Mediana Empresa, proroga la fecha de cierre de la convocatoria al día 25 de junio de 2021, fundamentando la misma en el receso administrativo establecido mediante Decreto N° 461/2021, el cual impacto en la disponibilidad del personal de la Subsecretaría PYME para la correcta recepción de proyectos y atención de consultas, y nuevo Cronograma de Actividades.

Que los criterios de evaluación utilizados han sido la sustentabilidad del negocio e inserción en el mercado; generación de empleo; contribución al desarrollo local; valor agregado; cuidado del medio ambiente; y vinculación con el entorno.

Que obra incorporada Acta del Jurado - Concurso "Ideas Emprendedoras 2021", de fecha 16 de julio de 2021, estableciendo el siguiente Orden de Mérito de los proyectos finalistas, elaborado por unanimidad:

1. "PROCENS";
2. "ANNY OYM";
3. "CONSCIENTE COLECTIVO";
4. "EQUILIBRISTAS";
5. "GREENWAY";
6. "FRUIT STRIPS";
7. "ESPIRÓMETRO MOVIL";
8. "ABRIENDO HUELLAS";
9. "UBUNTU";
10. "CURCUMA";
11. "COCINA ANTIGUA";
12. "UN SORBO DE DISTRACCIÓN";
13. "BELEANOW";
14. "IOTGO";
15. "BULKY (BICI SULKY PORTA BULTOS)";

Que se acompaña orden de mérito definitivo en el cual se detalla puesto, proyecto, titular, cuit y Premio (monto del subsidio no reintegrable a otorgar

en concepto de premio a los quince (15) ganadores del Concurso.

Que se incorporan a las presentes actuaciones Declaración Jurada de los Responsables de la Recepción, Administración y Rendición de Cuentas de los fondos a percibir con motivo de la presente gestión y respectivas constancias de inscripción ante AFIP de cada uno de los ganadores de los premios.

Que corresponde en esta instancia otorgar subsidios no reintegrables en concepto de premios a los ganadores del "Concurso Ideas Emprendedoras 2021: realizado en el marco del Programa Concurso Ideas Emprendedoras, de conformidad al orden de mérito elaborado por el Jurado y a lo establecido en el Punto 9) "Premios", de las Bases y Condiciones.

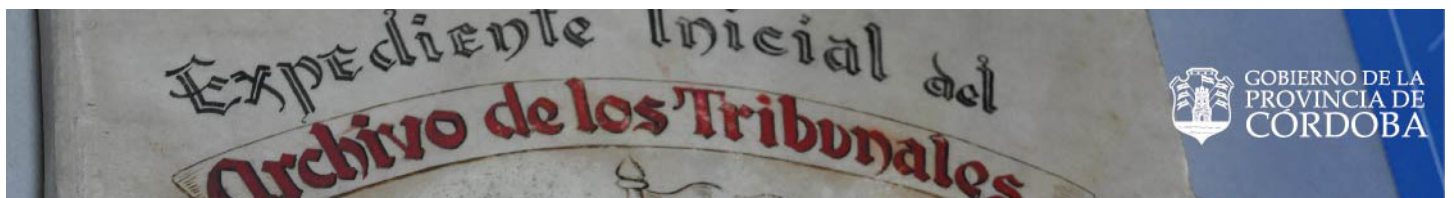
Por ello, actuaciones cumplidas, Nota de Pedido N°2021/000160 emitida por la Dirección de Jurisdicción de Administración y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 104/2021, ambas dependientes de este Ministerio,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

RESUELVE:

Artículo 1° OTORGAR aportes económicos no reintegrables en concepto de premios a los ganadores del "Concurso Ideas Emprendedoras 2021" realizado en el marco del Programa "Concurso Ideas Emprendedoras", aprobado por Decreto N° 1114/2013, de conformidad al orden de mérito definitivo que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, forma parte de la presente, por la suma de Pesos Un Millon (\$1.000.000,00).

Artículo 2° DESIGNAR responsables de la percepción, correcta inversión de los fondos y posterior rendición de cuentas de los proyectos referenciados en el Anexo I del presente instrumento legal: al señor Federico Uanino DNI N° 27.326.975, con domicilio en calle Pedro Patat Sur 2295 – Colonia Caroya – Colon - Córdoba; al señor Lucas Manuel Sala DNI N° 27.957.614, con domicilio en Acosta N° 195 – B° Villa Argentina – Córdoba – Capital – Córdoba; al señor Gabriel Alejandro Vargas Salas DNI N° 32.204.604, con domicilio en Coronel Acevey N° 1342- B° General Bustos – Córdoba Capital - Córdoba; al señor Agustín Nicolás Miranda DNI N° 41.115.806, con domicilio en calle 12 de Octubre esq. Los Principios, Mz. 118, Lt. 16 – Malagueño – Santa María - Córdoba; a la señora Camila Leuca DNI N° 43.607.788, con domicilio en Belgrano N° 1135 – Arroyito – San Justo - Córdoba; al señor Pablo Ariel Menardi DNI N° 25.203.323, con domicilio en Perito Moreno N° 1136 – Villa María – Córdoba; al señor Martín Pedro Moya DNI N° 20.224.692, con domicilio en Lote 398, Mz 63 S/N – La Rufina – La Calera – Colon - Córdoba; al señor Cesar Humberto Torres DNI N° 26.051.780, con domicilio en Calle Pública 1 N° 3631 – Jardín de Horizonte – Córdoba – Capital - Córdoba; a la señora María Luz Moretti Sanchez DNI N° 39.534.724, con domicilio en Baigorria N° 686, Piso 4°, Dpto. "D" – Río Cuarto – Río Cuarto – Córdoba; al señor Franco Borgogno DNI N° 33.843.453, con domicilio en Paseo del Huerto N° 31, Dpto. 2 – Jesús María – Colon - Córdoba; al señor Pablo Daniel Fiñana DNI N° 21.901.850, con domicilio en Calamuchita esq. Árbol Alto S/N – Mirador del Lago – Bialeto Masse – Punilla – Córdoba; a la señora Carla Elisa Brollo DNI N° 36.888.472, con domicilio en Pedro Patat Sur N° 2137 – B° Tronco Pozo – Colonia Caroya – Colon – Córdoba; al señor Cristian Omar Hurt



DNI N° 28.429.078, con domicilio en Las Acacias N° 1897 – San Francisco – San Justo – Córdoba; al señor Leandro Agustín Juárez Teitelman DNI N° 39.933.247, con domicilio en Villavicencio N° 1084 – B° Parque Atlántica – Córdoba – Capital – Córdoba; y al señor Jose Agustín Etcheverry Revol DNI N° 33.830.673, con domicilio en Ciudad de Tampa N° 2405 – B° Villa Cabrera – Córdoba – Capital – Córdoba, debiendo efectuar la rendición de cuentas en la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en un plazo de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3° IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, por la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) a Jurisdicción 1.85 -Área Ministerio de Industria, Comercio y Minería-, de

acuerdo al siguiente detalle: a la Categoría Programática 852 – Subprograma 004, Partida Principal 6, Parcial 06, Subparcial 10 "Transferencias a Empresas Privadas" del P.V.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 291

Córdoba, 23 de agosto de 2021

Expediente N° 0045-023021/2021 –Cuerpos 1 al 2.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 – TRAMO: LUQUE – CAPILLA DEL CARMEN – AUTOPISTA", por la suma de \$ 559.723.750,26.

Y CONSIDERANDO:

Que consta providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de que se trata, como así también Nota del Sr. Intendente de Capilla del Carmen, en virtud del cual se informa que dicho camino se utiliza "...como salida para el sistema de salud y educativo... y es el acceso de profesores y maestros que dan clase en las Escuelas Primarias y Secundarias, también es utilizada por las personas que trabajan en la Fábrica Drean, en el Parque Industrial y en demás trabajos de la Localidad de Luque...".

Que la Jefatura de Departamento I - Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña documentación técnica que consiste en el Legajo Único para Contratación, compuesto por cinco (5) Capítulos, que incluyen el Objeto y Objeto Detallado, Encuadre Legal y Condiciones de Contratación, Cómputo Métrico Detallado, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Régimen de Redeterminación de Precios y Presupuesto Oficial.

Qué, asimismo, consta en autos Presupuesto, Curva de Inversión y Plan de Avance para la ejecución de la obra de referencia, suscriptos por el Presidente del Consorcio Caminero Único, por un total de \$ 559.723.750,26 con IVA incluido, que "corresponde a valores de mercado según actividades de cotización que realizara oportunamente este Consorcio Caminero Único a precios de JUNIO de 2021".

Que obran en autos conformidades de los beneficiarios, como también la Resolución Ministerial N° 250/2021 por la cual se dispone la apertura del Registro de Opositores de la Obra, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, constando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", informa que manifestaron su oposición a la ejecución de la obra un total de dos (2) cuentas, "...concluyendo una oposición del 0,32%...", indicando que "como la oposición registrada es menor al 50%, se observa que se está en condiciones de proceder a la contratación de la obra...", razón por la cual insta la prosecución del trámite de que se trata.

Qué, asimismo, surge de lo informado en autos que el valor total de la contribución por mejoras asciende a la suma de \$ 279.861.875,13 equivalente al 50% del valor de la obra, que deberá ser pagado en cinco (5) cuotas anuales una vez terminada la obra, la cual "se estima para Octubre de 2023", indicándose que para la financiación mencionada se tendrá en cuenta la evolución del índice del costo de la construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y que "El aporte restante del valor total de la obra estará a cargo de la Provincia".

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000368, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión demanda.

Que obra Dictamen N° 338/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, entendiéndose que dicha Unidad dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratar con el Consorcio Caminero Único (artículo 4° - incisos c) y o) de la mencionada Resolución), considerando que puede contratarse en forma directa con el Consorcio Caminero Único en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 338/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 – TRAMO: LUQUE – CAPILLA DEL CARMEN – AUTOPISTA" por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta con Veintiséis Centavos (\$ 559.723.750,26), a valores del mes de junio de 2021, con un plazo de ejecución de obra de Setecientos Treinta (730) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta con Veintiséis Centavos (\$ 559.723.750,26), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su

Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000368, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50

Programa 511 - 000

Partida 12.06.00.00

Obras – Ejecución por Terceros P.V..... \$ 105.000.000,00

Presupuesto Futuro Año 2022..... \$ 306.000.000,00

Presupuesto Futuro Año 2023..... \$ 148.723.750,26

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 14

Córdoba, 24 de septiembre de 2021

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "MVA S.A."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 13/09/2021, la firma "MVA S.A. (C.U.I.T 30-71002177-1)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012107/2021) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "MVA S.A. (C.U.I.T 30-71002177-1)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620104, denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas"

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "MVA S.A. (C.U.I.T 30-71002177-1)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110123113381, lo que detenta a través de Contrato de Comodato.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "MVA S.A. (C.U.I.T 30-71002177-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 26/2021, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que se ha agregado en autos Resolución N° 340/2021 de la Secretaría

de Industria por la cual se dispuso dejar sin efecto los beneficios otorgados a la firma "MVA S.A. (C.U.I.T 30-71002177-1)" en el marco del Régimen de Promoción Industrial de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9.727), ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 193/2021.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "MVA S.A. (C.U.I.T 30-71002177-1)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "MVA S.A. (C.U.I.T 30-71002177-1)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales" con el Código NAES N° 620104, denominado: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas;" los beneficios establecidos en el Artículo 3º incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110123113381, o hasta la finalización, por cualquier motivo, del Contrato de Comodato que la firma detenta, lo primero que ocurra. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 184 (10) y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "MVA S.A. (C.U.I.T 30-71002177-1)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "MVA S.A. (C.U.I.T 30-71002177-1)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "MVA S.A. (C.U.I.T 30-71002177-1)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 26/2021, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: FEDERICO SEDEVICH, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 352

Córdoba, 24 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente digital N° 0623-122072/2021 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación de la Actualización Académica en Conducción y Gestión Educativa para la Cohorte 2021;

Que la mencionada Actualización responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de equipos directivos en actividad de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación de la Actualización Académica en Conducción y Gestión Educativa, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 835/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio. Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1° APROBAR la Propuesta de la Actualización Académica en Conducción y Gestión Educativa, que se indica en el Anexo I que con doce (12) fojas forma parte del presente dispositivo legal.

Art. 2°-AUTORIZAR la implementación de la Actualización que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en el Instituto de Formación Docente Asociado, mencionados en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 220 horas reloj y en consecuencia convalidar las acciones realizadas en la Cohorte 2021.

Art. 3°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 353

Córdoba, 24 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente digital N° 0623-122073/2021 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación de la Actualización Académica en la Enseñanza para la Educación Primaria para la Cohorte 2021;

Que la mencionada Actualización responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de docentes de Educación Primaria en problemáticas de la enseñanza con énfasis en las particularidades que ésta asume al interior del Segundo Ciclo;

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación de la Actualización Académica en la Enseñanza para la Educación Primaria, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 825/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio. Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1° APROBAR la Propuesta de la Actualización Académica en la Enseñanza para la Educación Primaria, que se indica en el Anexo I que con trece (13) fojas forma parte del presente dispositivo legal.

Art. 2°-AUTORIZAR la implementación de la Actualización que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, mencionados en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 260 horas reloj y en consecuencia convalidar las acciones realizadas en la Cohorte 2021.

Art. 3°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 354

Córdoba, 24 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente digital N° 0623-122068/2021 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación de la Actualización Académica en Educación Inicial para la Cohorte 2021;

Que la mencionada Actualización responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de docentes en actividad en las escuelas de

educación inicial. En este marco, el trayecto se propone contribuir a la formación de docentes que deben asumir el desafío de atender problemáticas propias de un nivel en proceso de expansión y a la inclusión de niños y niñas cada vez más pequeños, conforme a lo dictaminado en la Ley Provincial de Educación N° 9870;

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación de la Actualización Académica en Educación Inicial, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 824/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio; Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1° APROBAR la Propuesta de la Actualización Académica en Educación Inicial, que se indica en el Anexo I que con trece (13) fojas forma parte del presente dispositivo legal.

Art. 2°-AUTORIZAR la implementación de la Actualización que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, men-

cionados en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 220 horas reloj y en consecuencia convalidar las acciones realizadas en la Cohorte 2021.

Art. 3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 355

Córdoba, 24 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente digital N° 0623-122077/2021 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que la Actualización Académica en Pedagogía y Cultura constituyó una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en el año 2019.

Que se procede autorizar la implementación para la Cohorte 2021 de la Actualización Académica aludida en el párrafo anterior, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 838/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio. Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- AUTORIZAR la implementación de la Actualización Académica en Pedagogía y Cultura - Cohorte 2021-, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en el Instituto de Formación Docente Asociado mencionado en el Anexo I que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de 220 horas reloj de cursado.

Art. 2°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 357

Córdoba, 24 de septiembre de 2021

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades de la Municipalidad de la localidad de La Carlota, provincia de Córdoba, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al Ciclo de Capacitación Docente 2021 "Pensando la escuela...para recrearla y recrearnos", que organizado por la mencionada Municipalidad, se desarrolla en formato virtual desde el 12 de agosto y hasta el 30 de septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que las temáticas a abordar en el Ciclo de Capacitación serán "Sostener los oficios del lazo"; "Abrazar la ESI para recrear la escuela" y "La ciudadanía ambiental como derecho. Los desafíos de la escuela", entre otras.

Que las conferencias están destinadas a docentes de todos los niveles educativos.

Que el evento está organizado en encuentros virtuales, talleres y conversatorios.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art.1°- DECLARAR de Interés Educativo al Ciclo de Capacitación Docente 2021 "Pensando la escuela...para recrearla y recrearnos", que organizado por la Municipalidad de la localidad de La Carlota, provincia de Córdoba, se lleva a cabo en formato virtual desde el 12 de agosto y hasta el 30 de septiembre del corriente año.

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMERA Y SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Resolución Administrativa N°: 246

En la ciudad de Río Cuarto, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, los Señores Vocales de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, reunidos en Colegio, ACORDARON:

Y VISTA: La necesidad de efectuar la convocatoria a los fines de la confección de las nuevas listas de Síndicos para las categorías "A" y "B" a fin de ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada. Si bien la misma fue prorrogada por Resolución Administrativa N° 242 del 17/07/2020 con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia que ha producido el Covid 19, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1712 serie A del 20/08/2021 se dispuso la presencialidad obligatoria a partir del 01/09/2021. Por tal motivo, corresponde dejar sin efecto la prórroga otrora dispuesta y proceder a la confección de las listas de síndicos aludidas.

Y CONSIDERANDO:

I) Que por Acuerdo Reglamentario número 303 Serie A del 2 de octubre de 1995, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia ordenó la confección periódica por las Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Primera y Segunda Nominación de esta ciudad de Río Cuarto, reunidas en Colegio, conforme lo preceptuado por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, de las nóminas de postulantes para la designación, por sorteo, de síndicos para actuar en tal carácter en los procesos concursales radicados en los Juzgados de Primera Instancia con competencia comercial, de las Sedes Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota, integrantes de la Segunda Circunscripción Judicial.

II) Que la convocatoria referida debe ser efectuada teniendo en cuenta los requisitos y parámetros determinados por el Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. Ahora bien, el espíritu que emana del Considerando IV) de este último (en cuanto "se ha estimado menester...conforme los principios que inspira la ley de fondo, clarificar la situación cuando la circunscripción tiene más de una sede..."), nos convence que los principios de igualdad de oportunidades y de inmediatez a que alude el citado Acuerdo se atienden adecuadamente disponiendo la conformación de una lista única para cada una de las sedes que integran esta Segunda Circunscripción Judicial.

III) Con el propósito de evitar erróneas interpretaciones, debe dejarse establecido que a los fines del Orden de Mérito aludido por el Reglamento Único, corresponde considerar las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de su entrada en vigencia (09/12/2008). Asimismo, es dable aclarar, que sólo se tendrán en cuenta los antecedentes académicos de los últimos ocho (8) años contados desde la fecha de inicio del

plazo de inscripción (art. 3, pto. 3 A.R. N° 958, serie A del 09/12/2008, modificado por A.R. N° 1270 del 17/03/2015).

Por todo ello;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías "A" y "B", a fin de ser utilizadas en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de las Sedes Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, conforme a los requisitos prescriptos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión) introducir la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF conforme las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. El postulante deberá efectuar una declaración jurada según la cual los datos consignados y la documentación que acompaña en PDF son totalmente exactos y veraces, sometiéndose a su verificación y comprometiéndose a acompañar los documentos originales a los fines de su compulsación, en caso de ser requerido por el CPCE y/o las Cámara Colegiadas. Asimismo, el postulante asume toda la responsabilidad civil y penal a que pudieran dar lugar las transgresiones al régimen legal del concurso (art. 1716 CCCN y art. 292 y ss C.P.). Asimismo, deberá adjuntar, en PDF, comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.725, art. 127).

ARTICULO TERCERO: Las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el horario que ese colegio determine, a partir del doce de octubre (12/10/2021) hasta el doce de noviembre, ambos del año dos mil veintiuno (12/11/2021).

ARTICULO CUARTO: Disponer la conformación de las siguientes listas: a) Para los juzgados con competencia concursal en la Sede Río Cuarto: una lista de categoría "A" que deberá ser integrada por treinta y cinco (35) estudios de contadores públicos titulares y veintiún (21) estudios de contadores públicos suplentes; y ciento cinco (105) contadores públicos (individuales) titulares y setenta (70) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B"; b) Para el Juzgado con competencia concursal en la Sede de Huinca Renancó: una lista de categoría "A" que deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes; y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la categoría "B"; c) Para el Juzgado con competencia concursal en la sede de La Carlota: una lista de categoría "A" que deberá ser integrada por

cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes; y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la categoría "B".

ARTICULO QUINTO: Establecer que a los fines del Orden de Mérito al que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes dispuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario del Alto Cuerpo Provincial mencionado en el artículo primero.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, incorpórese en la Página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.

ARTICULO SEPTIMO: Oportunamente y en forma fehaciente, comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Cuarto, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para la conformación de las listas respectivas para cada Sede.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda circunscripción Judicial.

ARTICULO NOVENO: Protocolícese.

FDO.: JORGE J. AITA TAGLE, VOCAL; SANDRA E. TIBALDI DE BERTEA, VOCAL; MARIANA ANDREA PAVÓN, VOCAL; JOSÉ M. HERRÁN, VOCAL; FERNANDA BENTANCOURT, VOCAL; CARLOS A. LESCANO ZURRO, VOCAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 840 - Serie "A"

En la ciudad de Córdoba, 24/09/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Lo peticionado por el doctor Gonzalo Martínez Demo, titular del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Múltiple de la ciudad de Arroyito, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, solicitando se declare inhábil a los fines procesales, el día 30/09/2021, por traslado de ese Juzgado ubicado en calle Belgrano N° 902 esquina 9 de Julio al nuevo edificio ubicado en calle San Martín N° 232, PB de la ciudad de Arroyito.

Y CONSIDERANDO:

I) Que el traslado del Juzgado es inminente y a los fines de una adecuada organización, corresponde hacer lugar a lo peticionado y declarar inhábil a los fines procesales, el día 30 de Septiembre del corriente año.

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

I. Declarar inhábil a los fines procesales el día 30 de Septiembre del corriente año en el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Múltiple de la ciudad de Arroyito, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba.

II. Disponer que el Magistrado, Funcionarios y Empleados asistan a prestar servicio en horario habitual, sin perjuicio de las medidas que de carácter urgente deban ser tomadas.

III) Notifíquese el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Múltiple, a la Delegación de la Sede Judicial de la ciudad de Arroyito, al Colegio de Abogados respectivo y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

Acuerdo N° 872 - Serie "A"

En la ciudad de Córdoba, 24/09/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: La necesidad existente de contar con un listado de aspirantes especializados, para cumplir funciones en cargo definitivo, interino, suplente o contratado de Oficial Auxiliar, según la disponibilidad presupuestaria, para desempeñarse como Médico/a Forense Especialista en Anatomopatología para el Instituto de Medicina Forense de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

1.- Que conforme a la normativa vigente, concierne a este Tribunal Superior de Justicia, establecer las reglas de las convocatorias de aspirantes, modalidades de selección, lugar, horario y plazo de presentación de los requisitos estatuidos.

2.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de selección para el cargo y función referidos, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante, acorde a funciones inherentes al rol.

3.- Que la organización encaminada por este Alto Cuerpo, con relación a las áreas técnicas y de asistencia a los diversos Tribunales de la Provincia, implica una más compleja funcionalidad que requiere de respuestas específicas.

Por ello,

SE RESUELVE:**Artículo 1.- LLAMADO.**

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargo definitivo, interino, suplente o contratado de Oficial Auxiliar, según la disponibilidad presupuestaria, para desempeñarse como Médico/a Forense Especialista en Anatomopatología para el Instituto de Medicina Forense de la ciudad de Córdoba.

Los nombramientos o contrataciones, según el caso, serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio y respetando el Orden de Mérito resultante, por lo que la participación o resultado del mismo, no obliga a la designación del aspirante.

Artículo 2. – REQUISITOS DE ADMISIÓN

LOS/AS aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos: a) Ser egresado universitario con el Título de Médico/a y poseer Título/Certificado de Especialista en Anatomopatología con la matrícula de Especialista; b) No tener sanción ética en el Consejo de Médicos de Córdoba o instituciones análogas para postulantes de otras provincias.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS/AS postulantes deben inscribirse a través de Internet completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concursos Vigentes hasta el 17/10/2021 a las 14hs. Inclusive. La misma tiene carácter de declaración jurada y podrá ser completada sólo una vez por persona.

La inscripción al presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las Acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de ingreso, designación, prestación de servicio y traslado en la Institución.

Cada aspirante reconoce desde el primer momento de su inscripción un fuerte compromiso con el Poder Judicial de Córdoba; y ya posicionado en el orden de mérito, asume las obligaciones, derechos e implicancias que establezca la reglamentación respectiva desde el período previo al ingreso, y mientras permanezca en esta Institución como dependiente de la misma.

Documentación para la admisión: al momento de la inscripción el/la aspirante deberá adjuntar la siguiente documentación:

1) Documento Nacional de Identidad (frente y dorso). En caso de no contar con el mismo, adjuntar algún documento expedido por organismo oficial con foto (ej. Pasaporte, Carné de Conducir, etc.) y constancia de solicitud de nuevo DNI ante el Registro Civil.

2) Título o certificado de Especialista en Anatomopatología otorgado por el ente encargado de su dictado (Universidad, Consejo de Médicos o entidad oficial acreditada) y constancia de matriculación.

3) Constancia de no poseer sanción Ética en el Consejo de Médicos de Córdoba o instituciones análogas para postulantes de otras provincias.

La documentación que se adjunte digitalmente debe cumplir con los requisitos formales esenciales que seguidamente se detallan. El no cumplimiento de los mismos, será causal de no admisión al presente concurso:

- debe ser legible, es decir se deben poder leer todos los datos personales del aspirante y aquellos requeridos para la admisión: promedio, avance en la carrera, fechas, datos de emisión, etc.; a cuyo fin el/la interesado/a previamente verificará que la documentación que envía resulta normalmente legible.

- debe estar firmada y sellada por la autoridad académica correspondiente.

- debe estar completa, es decir adjuntarse en todas sus partes.

Los/as aspirantes dispondrán de una dirección de correo electrónico concursoingresantes@justiciacordoba.gov.ar a la cual podrán remitir sus consultas y plantear situaciones que se presenten en esta etapa.

El/La postulante deberá conservar la documentación requerida y adjunta ya que la misma deberá ser acompañada en el momento de la compulsa que oportunamente se indique.

El análisis sobre la admisión del aspirante se realizará conforme las constancias adjuntadas al momento de su inscripción. No serán admitidos quienes no adjunten en tiempo y forma la documentación requerida o si de las constancias adjuntadas no surgen los datos necesarios para analizar la admisión.

Posteriormente, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos publicará el listado de inscriptos "admitidos".

Exhibición de documentación original: En oportunidad de serles requeridos, los concursantes deberán presentar los originales de la documentación adjuntada digitalmente para la admisión. Esto se hará conforme el Área de Recursos Humanos lo disponga según cronograma (lugar, fecha y horario) que se publicará en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet (www.justiciacordoba.gov.ar). El/La postulante será excluido/a si no presenta toda la documentación requerida en el lugar, día y horario que se le asigne o si las constancias presentadas no coincidieran con los datos adjuntados para el análisis de su admisión. La fecha que se establezca para cada aspirante a los fines de la presentación de la documentación no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los/as aspirantes.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta que un aspirante no cumple con los requisitos previstos en el Art. 2 de la presente Acordada, el mismo quedará automáticamente excluido/a.

Renuncia inscripción al concurso: El/La postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar).

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN

LOS/AS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes pruebas de oposición:

a) EXAMEN DE CONOCIMIENTO PRÁCTICO: El cual consistirá en la práctica de una autopsia debiendo – el/la aspirante – poner en evidencia la capacidad y formación para llevar a cabo dicha práctica.

La prueba tendrá un puntaje máximo de sesenta puntos (60 puntos) y será de carácter eliminatorio. Se exige para la obtención un mínimo de setenta por ciento (70%) del puntaje establecido.

b) ENTREVISTA TÉCNICA: Quienes aprueben el examen anterior, serán convocados, a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet a una entrevista técnica donde se evaluará la idoneidad y el criterio de resolución ante problemas planteados en necropsias, pericias en lesiones, pericias en delitos contra la integridad sexual, pericias en denuncias por mala práctica profesional, violencia y abuso en la infancia, obtención de muestras para anatomía patológica - toxicología - ADN, cadena de custodia, ablación de órganos, entre otros afines a la temática.

Las preguntas serán las mismas para todos los postulantes y la calificación resultará de un promedio de las calificaciones individuales de cada miembro del tribunal. En este mismo acto se evaluarán las condiciones personales del postulante que permitan prever un correcto desarrollo de sus funciones e integración a la organización institucional. Tendrá un puntaje máximo de veinte puntos (20 puntos). Quien no se presente a esta instancia (entrevista) quedará excluido/a del concurso.

La puntuación final de la oposición, compuesta por la sumatoria del puntaje obtenido en ambas instancias, será de ochenta (80) puntos como máximo.

Los temas sobre los que versarán la prueba son:

- 1). Lesiones:
 - A.-Clasificación
 - B.-Cronodiagnóstico de lesiones contusas/cortantes
- 2). Muerte súbita del adulto. Causas
 - A.-Cardiovasculares
 - B.-Intracraneales
 - C.-Respiratorias
 - D.-Gastrointestinales
 - E.-Urogenitales
- 3). Electrocuación.
 - A.-Alta tensión y tensión domiciliaria. Lesionología.
 - B.-Lesión electroespecífica.
- 4).- Shock o choque
 - A.-Clasificación.
 - B.-Hallazgos histopatológicos comunes
- 5). Tanatología
 - A.-Procesos destructores del cadáver
 - B.-Procesos conservadores del cadáver
- 6). Muerte materna
 - A.-Causas
- 7). Muerte fetal y neonatal

- A.-Causas
 - B.-Técnica de autopsia
 - C.-Docimacias
 - D.-Patología placentaria
- 8). Muerte por covid 19 – histopatología
 - 9). Histopatología forense
 - A.-Rol del anatomopatólogo forense
 - B.-Técnicas histológicas más comunes
 - C.-Técnica de disección cardíaca
 - D.-Hematoma subdural agudo y crónico histopatología
 - E.-Infarto agudo de miocardio histopatología
 - 10). Maltrato infantil - lesionología

Las partes del examen podrían ser receptadas en fechas y horarios diferentes, conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos. Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los/las aspirantes.

Los/as concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijarán para el correcto desarrollo y consecución de ambas instancias de oposición. El incumplimiento de las mismas conllevará la exclusión del postulante. Toda situación que se suscite quedará para el análisis de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos junto al Tribunal Examinador, pudiendo el Tribunal Superior de Justicia abocarse en caso de que resultare necesario.

La confidencialidad de los datos consignados por los/las concursantes, quedará bajo responsabilidad y en resguardo de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos del Poder Judicial, la cual, a su vez tendrá a cargo la organización y logística de las instancias de examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS puntajes obtenidos de cada instancia de evaluación se exhibirán a través del sitio Oficial del Poder Judicial en la sección Concursos.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Tribunal Examinador proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones a estos errores deben ser presentadas mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algún concursante durante el proceso del concurso, se utilizará como

medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Los/as concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursoingresantes@justiciacordoba.gov.ar

Artículo 7.- ANTECEDENTES.

LOS antecedentes serán valorados hasta un máximo de veinte (20) puntos, correspondiendo a:

a) Antigüedad en la dependencia relacionada al cargo que se concursa en el Poder Judicial, hasta cuatro (4) puntos;

Se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño en el Poder Judicial. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

b) Puntaje por residencia en sede: se otorgarán dos (2) puntos al concursante que resida en la competencia territorial de las sedes en las que se ha inscripto conforme el domicilio registrado ante el Juzgado Electoral de la Provincia. En caso de tener un domicilio diferente al mencionado, podrá acreditarlo con Documento Nacional de Identidad siempre y cuando, el cambio de domicilio que figure en éste, sea anterior a la fecha del presente acuerdo.

c) Título de Especialista en Clínica Médica, Medicina Interna, Terapia Intensiva, Neonatología, Pediatría, Cardiología, Neurocirugía, Cirugía General, Traumatología y Tocoginecología, con matrícula vigente. Dos (2) puntos por título.

La evaluación de los antecedentes será realizada por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, quien dispondrá las medidas necesarias para su consecución.

Artículo 8.- TRIBUNAL EXAMINADOR

Tribunal Examinador: Titulares: Md. Moisés David Dib; Dr. Nicolás Cámara; Dra. Julia Cristiano y Dr. Luís Defagot. Suplentes: Dr. Ricardo Manzino; Dr. Federico De Uriarte y Dr. Roberto Latorre.

En caso de ser necesario, los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos constituido para ello.

Artículo 9. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 10.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MÉRITO

LOS/AS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el Orden de Mérito dentro de los diez (10) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deberán ser presentadas mediante formulario digital y enviadas en el plazo indicado.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 11.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

EL Orden de Mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia del mismo será de tres (3) años o hasta que se apruebe un nuevo listado para dicho cargo, lo que fuere menor. El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados/as de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 12.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido/a del proceso de concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El/La aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá a la interrupción de la prueba labrando un acta con las constancias del caso.

En todos estos casos, será inhabilitado/a a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto/a, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acaecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 13.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS – DIFERIMIENTO.

LA inscripción al presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de designación, traslado, prestación de servicio e ingreso a la Institución.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente. En este caso, la no aceptación o falta de respuesta por parte del postulante convocado, no implicará exclusión del Orden de Mérito en el que se encuentre.

La comunicación de la designación en calidad de contratado, suplente o interino, se realizará única y exclusivamente a la casilla de correo electrónico declarada y/o actualizada por el/la aspirante, siendo de su estricta respon-

sabilidad mantener en condiciones la misma. El/La postulante deberá responder por el mismo medio en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la remisión del mensaje. En caso de que no responda en tiempo y forma a la comunicación o no acepte la designación, no será designado/a y se lo/la excluirá del Orden de Mérito correspondiente.

Una vez aceptada la designación, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI, b) Apto Médico del Poder Judicial, c) Certificado de Antecedentes de la Policía Provincial, d) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia, e) Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), f) Fotocopia de Partida de Nacimiento o Libreta de Familia legal de los padres (exhibir original), g) Título/s Universitario/s y certificaciones de matrícula de especialista del Consejo Médico de la Provincia de Córdoba o instituciones análogas para postulantes de otras provincias h) Constancia de no tener sanción ética en el Consejo de Médicos de Córdoba o instituciones análogas para postulantes de otras provincias, i) En caso de contar con un trabajo público anterior el/la aspirante deberá tramitar el certificado de servicios (no aportes) correspondiente a dicha repartición, j) Certificado de antecedentes penales que emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba, k) Acreditar la realización del Curso (CADE) de Orientación para ingresantes al Poder Judicial.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto psico-físico extendido por parte de las Oficinas de Salud Mental y Medicina Laboral, ambas de la Unidad de Salud Ocupacional del Área de Recursos Humanos, pudiendo el/la interesado/a realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).

Artículo 14.- VEEDORES

SE INVITA a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, una veedor/a en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 15.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Judicial. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, a los Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora. Dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

Acuerdo N° 873 - Serie "A"

En la ciudad de Córdoba, 24/09/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad existente de contar con listados de aspirantes especializados, para cumplir funciones en cargo definitivo, interino, suplente o contratado de Oficial Auxiliar, según la disponibilidad presupuestaria, para desempeñarse como Médico/a Forense Especialista en Medicina Legal para el Instituto de Medicina Forense de la ciudad de Córdoba y en las sedes judiciales de Río Tercero, Río Cuarto, Deán Funes, San Francisco y Marcos Juárez.

Y CONSIDERANDO:

1.- Que conforme a la normativa vigente, concierne a este Tribunal Superior de Justicia, establecer las reglas de las convocatorias de aspirantes, modalidades de selección, lugar, horario y plazo de presentación de los requisitos estatuidos.

2.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de selección para el cargo y función referidos, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del/la postulante, acorde a funciones inherentes al rol.

3.- Que la organización encaminada por este Alto Cuerpo, con relación a las áreas técnicas y de asistencia a los diversos Tribunales de la Provincia, implica una más compleja funcionalidad que requiere de respuestas específicas.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar los Órdenes de Mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargo definitivo, interino, suplente o contratado de Oficial Auxiliar, según la disponibilidad presupuestaria, para desempeñarse como Médico/a Forense Especialista en Medicina Legal para el Instituto de Medicina Forense de la ciudad de Córdoba y en las sedes judiciales de Río Tercero, Río Cuarto, Deán Funes, San Francisco y Marcos Juárez.

Los nombramientos o contrataciones, según el caso, serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio y respetando los Órdenes de Mérito resultante, por lo que la participación o resultado de los mismos, no obliga a la designación del aspirante. -

Artículo 2. – REQUISITOS DE ADMISIÓN

LOS/AS aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos: a) Ser egresado universitario con el Título de Médico/a y poseer Título/Certificado de Especialista en Medicina Legal con matrícula de Especialista; b) No tener sanción ética en el Consejo de Médicos de Córdoba o instituciones análogas para postulantes de otras provincias.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS/AS postulantes deben inscribirse a través de Internet hasta en dos (2) sedes, como máximo, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concursos Vigentes, hasta el 17/10/2021 a las 14hs. Inclusive. La misma tiene carácter de declaración jurada y podrá ser completada sólo una vez por persona (una vez realizada la inscripción digital por parte del postulante, no podrá hacer cambios en su elección de sede).

La inscripción al presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las Acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de ingreso, designación, prestación de servicio y traslado en la Institución.

Cada aspirante reconoce desde el primer momento de su inscripción un fuerte compromiso con el Poder Judicial de Córdoba; y ya posicionado en el orden de mérito, asume las obligaciones, derechos e implicancias que establezca la reglamentación respectiva desde el período previo al ingreso, y mientras permanezca en esta Institución como dependiente de la misma.

Documentación para la admisión: al momento de la inscripción el aspirante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Documento Nacional de Identidad (frente y dorso). En caso de no contar con el mismo, adjuntar algún documento expedido por organismo oficial con foto (ej. Pasaporte, Carné de Conducir, etc.) y constancia de solicitud de nuevo DNI ante el Registro Civil.
- 2) Título o certificado de Especialista en Medicina Legal otorgado por el ente encargado de su dictado (Universidad, Consejo de Médicos o entidad oficial acreditada) y matrícula de Especialista.
- 3) Constancia de no poseer sanción Ética en el Consejo de Médicos de Córdoba o instituciones análogas para postulantes de otras provincias.

La documentación que se adjunte digitalmente debe cumplir con los requisitos formales esenciales que seguidamente se detallan. El no cumplimiento de los mismos, será causal de no admisión al presente concurso:

- debe ser legible, es decir se deben poder leer todos los datos personales del aspirante y aquellos requeridos para la admisión: promedio, avance en la carrera, fechas, datos de emisión, etc.; a cuyo fin el interesado previamente verificará que la documentación que envía resulta normalmente legible.

- debe estar firmada y sellada por la autoridad académica correspondiente.

- debe estar completa, es decir adjuntarse en todas sus partes.

Los/as aspirantes dispondrán de una dirección de correo electrónico concursoingresantes@justiciacordoba.gov.ar a la cual podrán remitir sus consultas y plantear situaciones que se presenten en esta etapa.

El/La postulante deberá conservar la documentación requerida y adjunta ya que la misma deberá ser acompañada en el momento de la compulsa que oportunamente se indique.

El análisis sobre la admisión del aspirante se realizará conforme las constancias adjuntadas al momento de su inscripción. No serán admitidos quienes no adjunten en tiempo y forma la documentación requerida o si de las constancias adjuntadas no surgen los datos necesarios para analizar la admisión.

Posteriormente, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos publicará el listado de inscriptos "admitidos"

Exhibición de documentación original: En oportunidad de serles requeridos, los concursantes deberán presentar los originales de la documentación adjuntada digitalmente para la admisión. Esto se hará conforme el Área de Recursos Humanos lo disponga según cronograma (lugar, fecha y horario) que se publicará en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet (www.justiciacordoba.gov.ar). El/La postulante será excluido/a si no presenta toda la documentación requerida en el lugar, día y horario que se le asigne o si las constancias presentadas no coincidieran con los datos adjuntados para el análisis de su admisión. La fecha que se establezca para cada aspirante a los fines de la presentación de la documentación no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta que un aspirante no cumple con los requisitos previstos en el Art. 2 de la presente Acordada, el mismo quedará automáticamente excluido/a.

Renuncia inscripción al concurso: El/La postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar).

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS/AS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes pruebas de oposición:

- a) EXAMEN DE CONOCIMIENTO PRÁCTICO: El cual consistirá en la práctica de una autopsia debiendo – el/la aspirante – poner en evidencia la capacidad y formación para llevar a cabo dicha práctica.

La prueba tendrá un puntaje máximo de sesenta puntos (60 puntos) y será de carácter eliminatorio. Se exige para la obtención un mínimo de setenta por ciento (70%) del puntaje establecido.

- b) ENTREVISTA TÉCNICA: Quienes aprueben el examen anterior, serán convocados, a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet a una entrevista técnica donde se evaluará la idoneidad y el criterio de resolución ante problemas planteados en necropsias, pericias en lesiones, pericias en delitos contra la integridad sexual, pericias en denuncias por mala práctica profesional, violencia y abuso en la infancia, obtención de muestras para

anatomía patológica - toxicología - ADN, cadena de custodia, ablación de órganos, entre otros afines a la temática.

Las preguntas serán las mismas para todos los postulantes y la calificación resultará de un promedio de las calificaciones individuales de cada miembro del tribunal. En este mismo acto se evaluarán las condiciones personales del postulante que permitan prever un correcto desarrollo de sus funciones e integración a la organización institucional. Tendrá un puntaje máximo de veinte puntos (20 puntos). Quien no se presente a esta instancia (entrevista) quedará excluido/a del concurso.

La puntuación final de la oposición, compuesta por la sumatoria del puntaje obtenido en ambas instancias, será de ochenta (80) puntos como máximo.

Los temas sobre los que versarán las pruebas son: 1) La pericia Médico Legal, 2) Medicina legal tanatológica, 3) Patología Forense General y especial, 4) Sexología Médico Legal, 5) Medicina Legal perinatólogica, 6) Toxicología Legal general y especial, 7) Identificación Médico Legal y genética Médico Legal, y 8) Criminalística.

Las partes del examen podrían ser receptadas en fechas y horarios diferentes, conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos. Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los/las concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijarán para el correcto desarrollo y consecución de ambas instancias de oposición. El incumplimiento de las mismas conllevará la exclusión del postulante. Toda situación que se suscite quedará para el análisis de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos junto al Tribunal Examinador, pudiendo el Tribunal Superior de Justicia abocarse en caso de que resultare necesario.

La confidencialidad de los datos consignados por los concursantes, quedará bajo responsabilidad y en resguardo de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos del Poder Judicial, la cual, a su vez tendrá a cargo la organización y logística de las instancias de examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS puntajes obtenidos de cada instancia de evaluación se exhibirán a través del sitio Oficial del Poder Judicial en la sección Concursos.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Tribunal Examinador proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones a estos errores deben ser presentadas mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Califica-

ciones del Área de Recursos Humanos, se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algún concursante durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Los/as concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursoingresantes@justiciacordoba.gov.ar.

Artículo 7.- ANTECEDENTES.

LOS antecedentes serán valorados hasta un máximo de veinte (20) puntos, correspondiendo a:

a) Antigüedad en la dependencia relacionada al cargo que se concursa en el Poder Judicial, hasta cuatro (4) puntos;

Para cada Orden de Mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño en el Poder Judicial. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

b) Puntaje por residencia en sede: se otorgarán dos (2) puntos al concursante que resida en la competencia territorial de las sedes en las que se ha inscripto conforme el domicilio registrado ante el Juzgado Electoral de la Provincia. En caso de tener un domicilio diferente al mencionado, podrá acreditarlo con Documento Nacional de Identidad siempre y cuando, el cambio de domicilio que figure en éste, sea anterior a la fecha del presente acuerdo.

c) Título de Especialista en Clínica Médica, Medicina Interna, Terapia Intensiva, Neonatología, Pediatría, Cardiología, Neurocirugía, Cirugía General, Traumatología y Tocoginecología, con matrícula vigente. Dos (2) puntos por título.

La evaluación de los antecedentes será realizada por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, quien dispondrá las medidas necesarias para su consecución.

Artículo 8.- TRIBUNAL EXAMINADOR

Tribunal Examinador: Titulares: Md. Moisés David Dib; Dr. Ramiro Ortiz Moran; Dr. Mario Quinteros y Dra. Amalia Fabre. Suplentes: Dr. Edgardo Paredes; Dr. Gustavo Rodríguez y Dr. Federico De Uriarte.

En caso de ser necesario, los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos constituido para ello.

Artículo 9. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará los Órdenes de Mérito Provisorios confeccionados al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 10.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MÉRITO

LOS/AS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los Órde-

nes de Mérito dentro de los diez (10) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deberán ser presentadas mediante formulario digital y enviadas en el plazo indicado.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicados en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 11.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinarán teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor. El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación de los Órdenes de Mérito Definitivos. Éstos caducarán de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dichos listados, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 12.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido/a del proceso de concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- a) El/la aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá a la interrupción de la prueba labrando un acta con las constancias del caso.

En todos estos casos, será inhabilitado/a a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto/a, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 13.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS – DIFERIMIENTO.

La inscripción al presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de designación, traslado, prestación de servicio e ingreso a la Institución.

La convocatoria y aceptación de agente para ser designado en una sede determinada, en calidad de interino o efectivo determina la automática exclusión

de los demás órdenes de mérito en los que se encuentre. Una vez que el/la aspirante haya sido designado en calidad de interino o efectivo en planta permanente del Poder Judicial de Córdoba, no podrá hacer valer otros concursos aprobados en el mismo. Tras ser designado en una sede en calidad de contratado, sólo será convocado para otra sede en caso que lo sea para un cargo interino. El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al o los elegido/s por el postulante. La designación se llevará a cabo conforme el Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento urgente. En este caso, la no aceptación o falta de respuesta por parte del postulante convocado, no implicará exclusión de los listados correspondientes a otras sedes en los que se encuentre.

La comunicación de la designación en calidad de contratado, suplente o interino, se realizará única y exclusivamente a la casilla de correo electrónico declarada y/o actualizada por el/la aspirante, siendo de su estricta responsabilidad mantener en condiciones la misma. El/la postulante deberá responder por el mismo medio en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la remisión del mensaje. En caso de que no responda en tiempo y forma a la comunicación o no acepte la designación, no será designado/a y se lo/la excluirá del Orden de Mérito correspondiente.

Una vez aceptada la designación, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI, b) Apto Médico del Poder Judicial, c) Certificado de Antecedentes de la Policía Provincial, d) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia, e) Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), f) Fotocopia de Partida de Nacimiento o Libreta de Familia legal de los padres (exhibir original), g) Título/s Universitario/s y certificaciones de matrícula de especialista del Consejo Médico de la Provincia de Córdoba o instituciones análogas para postulantes de otras provincias h) Constancia de no tener sanción ética en el Consejo de Médicos de Córdoba o instituciones análogas para postulantes de otras provincias, i) En caso de contar con un trabajo público anterior el aspirante deberá tramitar el certificado de servicios (no aportes) correspondiente a dicha repartición, j) Certificado de antecedentes penales que emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba, k) Acreditar la realización del Curso (CADE) de Orientación para ingresantes al Poder Judicial.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto psico-físico extendido por parte de las Oficinas de Salud Mental y Medicina Laboral, ambas de la Unidad de Salud Ocupacional del Área de Recursos Humanos, pudiendo el/la interesado/a realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).

Las futuras solicitudes de traslado al Centro Judicial de Capital podrán ser admitidas sólo cuando haya transcurrido un periodo de cinco (5) años de per-

manencia en su cargo u otro de la carrera judicial, y en cualquier sede del interior. Las mismas solicitudes de una sede a otra del Interior serán admitidas cuando haya transcurrido por lo menos un período de dos (2) años de servicio. Los traslados tanto para Capital como para el Interior se podrán solicitar habiendo transcurrido los plazos estipulados y cuando exista la posibilidad de cubrir la vacante generada. Los pedidos de traslado que reúnan los requisitos reglamentarios, deberán ser presentados ante la Delegación de Administración General de la sede que corresponda, elevados al Área de Recursos Humanos para su tratamiento con los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 14.- VEEDORES

SE INVITA a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor/a en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 15.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Judicial. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, a los Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora. Dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

Acuerdo N° 874 - Serie "A"-

En la ciudad de Córdoba, 24/09/2021, con la Presidencia de su titular, Dr. Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, se reúnen los Sres. Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATTI, y Luis Eugenio ANGULO con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: TOMAR RAZON de la Resolución N° 14/2021 dictada por el señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Juan Manuel DELGADO, la que a continuación se transcribe:

“**VISTO:** La necesidad de contar con órdenes de mérito de aspirantes para ser convocados a desempeñar funciones en la Dirección General de Policía Judicial, dependiente del Ministerio Público Fiscal.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario N° 361 Serie "A" de fecha 20/05/1997, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, integración de la Junta de Selección, modalidad de selección e inscripción, plazo de presentación de los requisitos estatuidos y demás pautas. Por ello el Fiscal General de la Provincia:

RESUELVE:

Artículo 1: CONVOCATORIA.

Convocar a concurso de oposición y entrevista a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados Oficial Auxiliar en cargos definitivos, interinos, suplentes o contratados, según disponibilidad presupuestaria, en las distintas áreas que componen la Dirección General de Policía Judicial, dependiente del Ministerio Público Fiscal con título o certificación de Médico/a especialista en Medicina Legal o encontrarse cursando el último año de la especialización en Medicina Legal.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Y DETERMINAR que el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público Fiscal en uso de sus atribuciones se reservan la facultad de designarlo en aquella dependencia donde las razones de servicio lo requieran conforme la especialidad solicitada.

Artículo 2: REQUISITOS.

LOS/AS aspirantes, deben reunir al cierre de inscripción en forma simultánea y de modo excluyente, los siguientes requisitos:

- Ser egresado universitario con el Título de Médico/a y poseer Título/Certificado de Especialista en Medicina Legal o encontrarse cursando el último año de la especialización en Medicina Legal.
- No tener sanción ética en el Consejo de Médicos de Córdoba o instituciones análogas para postulantes de otras provincias.
- Tener hasta treinta (35) años de edad como límite máximo.
- Contar con carné de conducir vigente, al momento de la designación en calidad de definitivo, interino, suplente o contratado.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - ADMISIÓN

LOS/AS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concursos Vigentes hasta el 17/10/2021 a las 14 hs. Inclusive. La misma tiene carácter de declaración jurada y podrá ser completada sólo una vez por persona.

La inscripción al presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las Acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de ingreso, designación, prestación de servicio y traslado en la Institución.

Cada aspirante reconoce desde el primer momento de su inscripción un fuerte compromiso con el Poder Judicial de Córdoba; y ya posicionado en

el orden de mérito, asume las obligaciones, derechos e implicancias que establezca la reglamentación respectiva desde el período previo al ingreso, y mientras permanezca en esta Institución como dependiente de la misma.

Documentación para la admisión: al momento de la inscripción el aspirante deberá adjuntar la siguiente documentación:

1) Documento Nacional de Identidad (frente y dorso). En caso de no contar con el mismo, adjuntar algún documento expedido por organismo oficial con foto (ej. Pasaporte, Carné de Conducir, etc.) y constancia de solicitud de nuevo DNI ante el Registro Civil;

2) Título o certificado de Especialista en Medicina Legal o certificación de encontrarse cursando el último año de la especialidad en Medicina Legal, otorgado por el ente encargado de su dictado (Universidad, Consejo de Médicos o entidad oficial acreditada).

3) Carné de Conducir vigente (frente y dorso), si ya cuenta con el mismo. La documentación que se adjunte digitalmente, debe cumplir con los requisitos formales esenciales que seguidamente se detallan; y el no cumplimiento de los mismos, será causal de no admisión al presente concurso:

-debe ser legible, es decir se deben poder leer todos los datos personales del aspirante y aquellos requeridos para la admisión: promedio, avance en la carrera, fechas, datos de emisión, etc.; a cuyo fin el interesado previamente verificará que la documentación que envía, resulta normalmente legible.

- debe estar firmada y sellada por la autoridad académica correspondiente.

- debe estar completa, es decir adjuntarse en todas sus partes.

Los aspirantes dispondrán de una dirección de correo electrónico concursantes@justiciacordoba.gob.ar a la cual podrán remitir sus consultas y plantear situaciones que se presenten en esta etapa.

El postulante deberá conservar la documentación requerida y adjuntada ya que la misma deberá ser acompañada en el momento de la compulsa que oportunamente se indique.

El análisis sobre la admisión del aspirante se realizará conforme las constancias adjuntadas al momento de su inscripción. No serán admitidos quienes no adjunten en tiempo y forma la documentación requerida o si de las constancias adjuntadas no surgen los datos necesarios para analizar la admisión.

Posteriormente, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos publicará el listado de inscriptos "admitidos".

Exhibición de documentación original: En oportunidad de serles requeridos, los concursantes deberán presentar los originales de la documentación adjuntada digitalmente para la admisión.

Esto se hará conforme el Área de Recursos Humanos lo disponga, según cronograma (lugar, fecha y horario) que se publicará en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet (www.justiciacordoba.gob.ar). El postulante será excluido si no presenta toda la documentación requerida en el lugar, día y horario que se le asigne o si las constancias presentadas no coincidieran con los datos adjuntados para el análisis de su admisión. La fecha que se establezca para cada aspirante a los fines de la presentación de la

documentación no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos del mismo.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta que un aspirante no cumple con los requisitos previstos en el Art. 2 de la presente Resolución, el mismo quedará automáticamente excluido.

Renuncia inscripción al concurso: El/la postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar).

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN - ENTREVISTAS

LOS/AS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes pruebas de oposición:

a) EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO: El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el punto I del "Anexo Único".

El temario será aprobado y publicado oportunamente con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha que se establezca para el examen.

La prueba tendrá un puntaje máximo de cuarenta puntos (40 puntos) y será de carácter eliminatorio. Se exige para la obtención un mínimo de setenta por ciento (70%) del puntaje establecido.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja. Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen oportunamente para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conllevará la exclusión del postulante. La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador.

La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso; pudiendo, de ser necesario, determinar el desarrollo de la prueba mediante modalidad virtual conforme el contexto sanitario. Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Días posteriores al examen el/la aspirante deberá completar una encuesta digital de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

b) ENTREVISTA: Quienes aprueben el examen anterior, serán convocados, a Través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet a una entrevista la cual se desarrollará en tres (3) partes:

b.1.- Evaluación Curricular – Se evaluarán los antecedentes de formación y capacitación vinculada al cargo a desempeñar, la evaluación será teniendo como referencia la tabla de puntajes para la elaboración de los Órdenes de Mérito del Régimen de promoción automática aprobada por AR 1239 "A" de fecha 29/10/2014. Hasta veinte (15) puntos

b.2.- Evaluación de caso práctico – Se evaluará la idoneidad y el criterio de resolución ante problemas planteados en pericias en lesiones, pericias en delitos contra la integridad sexual, pericias en denuncias por mala práctica profesional, violencia y abuso en la infancia, obtención de muestras para toxicología - ADN, cadena de custodia, entre otros afines a la temática. Hasta veinte (20) puntos

b.3.- Evaluación de competencias –Tendrá por finalidad conocer el perfil del postulante, motivaciones y capacidad de respuesta, y competencias afines al ejercicio de las funciones implicadas en el cargo que se concursa. Hasta veinte (25) puntos

Las preguntas serán las mismas para todos los/las postulantes y la calificación resultará de un promedio de las calificaciones individuales de cada miembro del tribunal. Quien no se presente a esta instancia (entrevista) quedará excluido/a del concurso.

La puntuación final de la oposición, compuesta por la sumatoria del puntaje obtenido en ambas instancias (examen teórico-práctico y entrevista), será de cien (100) puntos como máximo.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes teórico-prácticos serán corregidos automáticamente con sistemas informáticos según modalidad implementada. Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio que se comunique oportunamente de acuerdo a la modalidad que se establezca, como así también los exámenes digitalizados y su corrección.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los/las aspirantes, pudiendo el Tribunal Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones a estos errores deben ser presentadas mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados. El Tribunal Examinador resolverá las observaciones de forma anónima y sin acceder a los datos personales de los/las aspirantes, cuya confidencialidad mantendrá en resguardo la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones hasta su resolución.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES – VÍAS DE COMUNICACIÓN.

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, Ministerio Público Fiscal, Tribunal Examinador u Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción (o su actualización). Dicha dirección será la que el Poder Judicial de Córdoba, utilizará para confirmar la recepción de la solicitud de inscripción al Concurso y posteriores notificaciones, es por ello que si la misma no es correcta o no se encuentra en condiciones el aspirante no recibirá ningún mensaje, siendo esto de su exclusiva responsabilidad.

Las notificaciones y avisos se cargarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet los días martes y jueves de cada semana.

Los/as concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de la prueba de oposición y al orden de mérito) única y exclusivamente por correo electrónico a la dirección concursoingresantes@justiciacordoba.gov.ar.

Los cambios de datos personales que se sucedan durante el proceso del concurso (hasta la aprobación del orden de mérito definitivo) deberán ser informados por igual vía. Luego de aprobado el orden de mérito definitivo, los cambios deberán ser informados al Departamento de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, a la casilla de correo rrhmpf@justiciacordoba.gov.ar, indicando en Asunto: "cambio de datos Ac. N°**" Es obligación del aspirante mantener actualizada dicha información.

Artículo 7.- TRIBUNAL EXAMINADOR – COMISIÓN COLABORADORA DESIGNAR Miembros del Tribunal Examinador al Dr. Germán Ignacio PRADO, Jefe de Gabinete Médico Químico Psicológico de la Dirección General de Policía Judicial, al Dr. Daniel Carlos SOSA, Jefe de División Medicina Legal de la Dirección General de Policía Judicial y a la Dra. Elvira MOYANO GARZÓN, Encargada Área Medicina Legal Polo de la Mujer de la Dirección General de Policía Judicial.

Los mismos serán asistidos por una Comisión Colaboradora integrada por el Dr. César Oscar FORTETE, Director General de la Dirección General de Policía Judicial, el Lic. Hugo Alberto ÑÁÑEZ, Jefe de División de la Unidad Técnico Psicológica de la Dirección General de Policía Judicial, la Lic. Claudia Marcela BUSAMIA de la Oficina de Desarrollo y Control Organizacional de Fiscalía General y la Lic. Verónica MENSA de la Unidad Psicológica de la Dirección General de Policía Judicial.

Contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido a tal fin.

Artículo 8.- ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

El Orden de Mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se publicará en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar).

Artículo 9.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO.

LOS/AS postulantes evaluados/as podrán observar fundadamente el Orden de Mérito ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del mismo, sólo en relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. El Orden de Mérito será aprobado por el Fiscal General de la Provincia, previa resolución de las observaciones presentadas. En esta oportunidad, el Fiscal General podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas a los fines de abordar el proceso de selección.

Artículo 10.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

El Orden de Mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia del mismo será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor. El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 11.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido/a del proceso de concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- a) El/la aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá a la interrupción de la prueba labrando un acta con las constancias del caso.

En todos estos casos, será inhabilitado/a a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 12.- DESIGNACIÓN

LAS designaciones serán efectuadas cuando el Tribunal Superior de Justicia lo considere oportuno y, según los párrafos pertinentes del art. 1 de la presente Resolución.

La convocatoria y aceptación del agente para ser designado en un área determinada, en calidad de interino o efectivo determina la automática exclusión de los demás órdenes de mérito en los que se encuentre. Una vez que el aspirante haya sido designado en calidad de interino o efectivo en planta permanente de los Programas 920 o 921 del Poder Judicial de Córdoba, no podrá hacer valer otros concursos aprobados en el mismo.

El Tribunal Superior de Justicia o el Fiscal General podrán, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un área diferente para la que rindió el postulante. En este caso, la no aceptación o falta de respuesta por parte del postulante convocado, no implicará exclusión de los listados correspondientes en los que se encuentre.

La comunicación de la designación en calidad de contratado, suplente o interino, se realizará única y exclusivamente a la casilla de correo electrónico declarada y/o actualizada por el/la aspirante, siendo de su estricta responsabilidad mantener en condiciones la misma. El postulante deberá responder por el mismo medio en el plazo de cinco (5) días hábiles contadas desde la remisión del mensaje. En caso de que el/la aspirante no responda en tiempo y forma a la comunicación o no acepte la designación, no será designado/a y se lo excluirá del Orden de Mérito correspondiente. Únicamente, con carácter excepcional y por única vez podrá diferir su designación si razones debidamente fundadas lo hacen procedente, debiendo manifestarlo por escrito.

Al tiempo de la designación en calidad de contratado, suplente o interino, el aspirante debe cumplir las siguientes exigencias:

Una vez aceptada la designación, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI, b) Apto Médico del Poder Judicial, c) Certificado de Antecedentes de la Policía Provincial, d) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia, e) Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), f) Fotocopia de Partida de Nacimiento o Libreta de Familia legal de los padres (exhibir original), g) Título/s Universitario/s y certificaciones de matrícula de especialista del Consejo Médico de la Provincia de Córdoba o instituciones análogas para postulantes de otras provincias h) Constancia de no tener sanción ética en el Consejo de Médicos de Córdoba o instituciones análogas para postulantes de otras provincias, i) En caso de contar con un trabajo público anterior el aspirante deberá tramitar el certificado de servicios (no aportes) correspondiente a dicha repartición, j) Certificado de antecedentes penales que emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba, k) Acreditar la realización del Curso (CADE) de Orientación para ingresantes al Poder Judicial y demás Cursos de Capacitación que organice el Ministerio Público Fiscal.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto psico-físico extendido por parte de las Oficinas de Salud Mental y Medicina Laboral, ambas de la Unidad de Salud Ocupacional del Área de Recursos Humanos, pudiendo el/la interesado/a realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo:

- 1.- Que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que rindió, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De



no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).

2.- Aprobar la capacitación definida como obligatoria.

3.- Evaluación de desempeño favorable.

Artículo 13.- VEEDORES

SE invita a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha del examen, un veedor/a para el presente concurso, con facultades de interiorizarse sobre la tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes.

Artículo 14.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Judicial. Incorpórese en el Sitio Oficial de In-

ternet del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal en Internet. Comuníquese a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, a los Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora. Dese la más amplia difusión.

Fiscalía General, 14 de septiembre de 2021.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales, con la asistencia del Lic. Ricardo ROSEMBERG, Administrador General del Poder Judicial.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

Acuerdo N° 875 - Serie "A"

En la ciudad de Córdoba, 24/09/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁ CERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: El artículo 2° de la Ley Provincial N° 6326, por el que se establece como día no laborable para la ciudad Capital el día 30 de setiembre de cada año, y atento la significación de dicha festividad para esta comunidad,

SE RESUELVE:

I) ADHERIR al asueto dispuesto por el artículo 2° de la Ley Provincial N° 6326 para los Tribunales del Centro Judicial de Capital de la Primera Circunscripción, para el día 30 de septiembre de 2021.

II) DECLARAR inhábil a los fines procesales el día de referencia, en la mencionada sede judicial. Los Magistrados y Funcionarios que se encuentren de turno, atenderán en sus respectivos domicilios.

III) COMUNÍQUESE al Colegio de Abogados de Córdoba, Asociación de Magistrados y dese la más amplia difusión.

IV) TOMEN razón la Administración General y demás dependencias aludidas.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

Acuerdo Reglamentario N°1722 - Serie "A"-

En la ciudad de Córdoba, 24/09/2021, con la Presidencia de su titular, Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: 1. La sanción de la Ley Provincial N° 9944 y su modificatoria -Ley N° 10637- de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley Nacional N° 26.994 "Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación" (Publicación BO 8/10/2014).

2. Que en el Acuerdo Reglamentario N° 1678 Serie "A" de fecha 29/12/20, se resolvió ampliar las funciones de la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar del Tribunal Superior de Justicia, la que pasó a denominarse

"Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil"

Y CONSIDERANDO:

I. Que es función de la mencionada Oficina, llevar adelante medidas de apoyo y de colaboración técnica - operativa adecuadas para la más eficaz utilización de los procedimientos y recursos.

II. Que en el marco de su competencia, la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil, ha llevado adelante múltiples proyectos en interacción con otros fueros, que tienden a afianzar la comunicación e interacción de todos los operadores tanto judiciales como extra poder, implementando acciones conjuntas, aportando a una mejor y mayor calidad en la prestación del servicio de justicia.

III. La pertinencia de adecuar el Sistema de Administración de causas

(SAC) Multifuero asociado a procesos de Niñez y Adolescencia de toda la provincia, a las modificaciones introducidas por la normativa mencionada, como a las necesidades de los distintos operadores que intervienen en la temática.

IV. La utilidad de vincular e identificar con categorías de juicio específicas y operaciones particulares, los procesos civiles y de familia tramitados en los fueros respectivos que, resultan conexos a aquellos tramitados ante el fuero de Niñez y Adolescencia.

V. Los valiosos beneficios que proveen las TIC's en la gestión de la información, esto es, la calidad de servicios, la celeridad, la economía de recursos y la despapelización entre otros, todo siempre en miras a conseguir el máximo rendimiento organizacional.

VI. Que a los fines de establecer los cambios, se tomó en cuenta la intervención de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF) del Ministerio de Justicia en esos procesos y se trabajó respectivamente con operadores pertenecientes al fuero y al Registro Único de Adopción.

Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (Constitución Provincial, 66, 2º y LOPJ, 12, 1º), el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

Artículo 1: TOMAR RAZÓN de los cambios en las categorías de juicio, partes, operaciones y sus contenidos, en el Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero asociado a procesos de Niñez y Adolescencia en toda la provincia; los que fueron elaborados por la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil, con la

colaboración de funcionarios del fuero y del Registro Único de Adopción respectivamente, que como ANEXO I forman parte del presente.

Artículo 2: TOMAR RAZÓN de la vinculación e individualización diferenciada en el Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero, de los procesos y operaciones sustanciados ante el fuero civil y el de familia que, devienen conexos a los tramitados ante el fuero de Niñez y Adolescencia, que como ANEXO II forman parte del presente.

Artículo 3: COMUNÍQUESE a la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica perteneciente al Área de Informática, por ser la encargada de llevar a cabo este tipo de modificaciones en los sistemas informáticos del Poder Judicial.

Artículo 4: COMUNÍQUESE a los organismos involucrados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo ROSEMBERG.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

Acuerdo Reglamentario N° 1723 -Serie "A"

En la ciudad de Córdoba, a 24/09/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia Dr. Juan Manuel DELGADO y la asistencia del Señor Administrador General Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Las disposiciones adoptadas por este Tribunal Superior respecto de la mayor convocatoria presencial del personal desde el 1 de septiembre pasado según el estado de vacunación informado conforme lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario N° 1712 serie "A" del 20/08/2021.

Y en particular, los recientes anuncios efectuados por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales que implicarían una "flexibilización" de las medidas de cuidado y prevención de contagio de la transmisión del virus COVID-19 vigentes a la fecha.

Y CONSIDERANDO:

1. Que a más de la Conferencia de prensa que brindaran autoridades nacionales el pasado 21 de septiembre, ya en el último decreto provincial de prórroga de las medidas de prevención en el territorio de la Provincia (cfr. Decreto 1068 del 13/09/2021 BOE edición extraordinaria de la fecha) se resolvía el relajamiento de alguna de las restricciones impuestas (cfr. artículo 2, decreto citado).

2. En vista del alivio de la situación epidemiológica informada (des-

censo de casos de contagio, menor ocupación de camas críticas) y de las flexibilizaciones adoptadas; este Tribunal cursó consulta al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba – Secretaria de Prevención y Promoción de la Salud - respecto de los mecanismos preventivos y de detección del virus, aconsejables en el caso del personal no vacunado.

3. En su respuesta, la Dra. María Gabriela Barbas, a cargo de la citada Secretaría de la cartera de Salud expresa: "Por la presente, en función de la situación epidemiológica actual, el avance de la vacunación COVID-19 y con el fin de continuar sosteniendo la presencialidad laboral es que se sugiere realizar de manera obligatoria testeos sistemáticos una vez por semana mediante test de Antígeno para aquellas personas (trabajadoras del Poder Judicial) que no cuentan con al menos una dosis de vacuna COVID-19 y cuya presencialidad es indispensable" (el subrayado no consta).

Que en definitiva, resulta necesario adecuar la pauta establecida en el Acuerdo Reglamentario N° 1712 serie "A" del 20/08/2021 a las nuevas recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, que responden a la situación epidemiológica actual.

Por ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial; artículo 12 incisos 1 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435;

RESUELVE:

1. SUSTITUIR el artículo 3 del Acuerdo Reglamentario N° 1712 serie "A" del 20/08/2021 por el siguiente:

"3. ESTABLECER que, a partir del 1 de Septiembre de 2021, salvo que

existiera prescripción médica, prestarán servicio de modo presencial los/as agentes judiciales que no hubieran recibido ninguna de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 reconocidas por las autoridades sanitarias oficiales. Para ello deberán expresar su opción de: a) acudir de modo presencial en el horario y conforme el esquema de la dependencia en la que revistan, con un test de Antígeno negativo efectuado una vez por semana, a su cargo, que deberán renovar mientras dure su prestación presencial; o b) solicitar licencia sin goce de haberes.

Si omitieran manifestar su opción se concederá automáticamente licencia sin goce de haberes."

2. PRECISAR que la modificación dispuesta en el artículo que antecede entrará en vigencia desde el lunes 27/09/2021.

3. PROTOCOLÍCESE, comuníquese al personal judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de Córdoba y a la Asociación Gremial de Empleados Judiciales (AGEPJ). Incorpórese en el Portal de aplicaciones (Intranet), y dese amplia difusión interna.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de Córdoba y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - JUAN MANUEL DELGADO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

Convocatoria Elecciones

Conforme lo resuelto por Acuerdo N° 838 serie "A" del 22/09/2021 (BOE 23/09/2021) del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, se comunica que se encuentra abierta la convocatoria: "a los señores jueces y funcionarios judiciales con acuerdo del Poder Legislativo, en adelante funcionarios judiciales, y a los señores abogados con matrícula plena en alguno de los Colegios Profesionales de la Provincia de Córdoba para el día jueves dos (2) de diciembre de 2021 de 8:00 a 18:00 horas para elegir los miembros titulares y suplentes para

la conformación del Consejo de la Magistratura y los integrantes de las Salas previstas en la Ley n.º 8802, sus respectivas modificatorias y decretos reglamentarios. La presente convocatoria se formula de conformidad al principio de participación equivalente de géneros y con el alcance establecido en la Ley n.º 8901" (cfr. art. 1, acuerdo citado). Se incluye seguidamente el enlace al Acuerdo N° 838 serie "A" del 22/09/2021 publicado el 23/09/2021.

ANEXO